

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 18

EST-VSCSM- PARM-015

ESTADO No. -015
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 31 de marzo de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
<i>AUTO</i>	<i>140-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	5	30/03/2023	PARM-152	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 140-98M, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 140-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 176 del 10 de Marzo de 2023. REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 176 del 10 de Marzo de 2023, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 140-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 18

						motiva del presente acto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>094-98M</i>	<i>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</i>	<i>6</i>	<i>30/03/2023</i>	<i>PARM-153</i>	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 094-98M, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 094-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 174 del 10 de Marzo de 2023. REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 174 del 10 de Marzo de 2023, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 094-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	073-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	5	30/03/2023	PARM-154	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 073-98M, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 073-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 173 del 10 de Marzo de 2023. REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 173 del 10 de Marzo de 2023, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 073-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 18

						22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>JHT-15451</i>	<i>PABLO EDUARDO BULLA DUEÑAS</i>	<i>3</i>	<i>30/03/2023</i>	<i>PARM-155</i>	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JHT-15451, se realizan las siguientes recomendaciones a los asignatarios del señor PABLO EDUARDO BULLA DUEÑAS (LEIDY PAOLA BULLA TRUJILLO, LAURA MARCELA BULLA TRUJILLO y JUAN PABLO BULLA PAZ) titular minero: RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. JHT-15451 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 172 del 6 de Marzo de 2023. Se recuerda que una vez se encuentren inscrita la resolución VCT 1193 de 2021, los titulares mineros deberán ponerse al día con todas las obligaciones pendientes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

						Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	HGP-13241	C&ENER S.A.S.	7	30/03/2023	PARM-156	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. HGP-13241, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: APROBACIONES Se procede a la aprobación de las siguientes obligaciones en el Contrato de Concesión HGP-13241: - Regalías del II y III de 2022, para mineral de CARBÓN REQUERIMIENTOS REQUERIR SO PENA DE SER MULTADO al titular del Contrato HGP-13241, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-119 del 17 de febrero de 2023, para que presente: - Formato Básico Minero-FBM 2022, el cual deberá presentarse en la plataforma ANNA Minería y será evaluado allí mismo. - Corrección del Formulario de Declaración y Pago de Regalías de los trimestres IV de 2021. - Allegue el formulario para declaración y liquidación de regalías, correspondiente al IV trimestre de 2022. - Licencia ambiental o certificado del trámite.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 18

					<u>Para los requerimientos en cuestión, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del acto administrativo, para que alleguen las pruebas de cumplimiento o ejerzan el derecho a la defensa</u> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión HGP-13241 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 119 del 17 de febrero de 2023. Mediante la plataforma Anna Minería se evaluarán las obligaciones radicas en dicha plataforma, esto es, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-43-101027493 con vigencia desde el 24 de noviembre de 2022 hasta el 24 de noviembre de 2023, con número de radicado 61393-0 de 24 de noviembre de 2022; Así como los Formatos Básicos Mineros anuales de 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. Se envió el memorando 20229020486633 del 22 de diciembre de 2022, a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para su evaluación a la luz del memorando No. 20161200130133 del 14 de septiembre de 2016, con el fin de resolver los derechos de petición No. 20211000966302, 20211000966332, 20211000966382 y 20211000966352, radicados dentro de los títulos HGP-13231, HGP-13231, HGP-13241 y HGP-13242, respectivamente. Se envió en correo electrónico del 23 de diciembre de 2022, el memorando N° 20229020486613 de 21-12-2022 a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para su evaluación, respecto al
--	--	--	--	--	---

						desistimiento a la solicitud de integración de áreas presentada por la concesionaria en el radicado N° 20211001514862 de 25 de octubre. Se remite a la Vicepresidencia de Seguimiento y control y Seguridad Minera para que evalúe el incumplimiento del Auto PARM-851 del 22 de diciembre de 2022, notificado por estados PARM-58 del 27 de diciembre de 2022, hecho bajo apremio de multa respecto a la presentación del Formulario y declaración de las regalías del semestre I de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	HGP-13221	C&ENER S.A.S.	7	30/03/2023	PARM-157	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. HGP-13221, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: APROBACIONES Se procede a la aprobación de las siguientes obligaciones en el Contrato de Concesión HGP-13221: - Regalías del I, II y III de 2022, para mineral de CARBÓN REQUERIMIENTOS

REQUERIR SO PENA DE SER MULTADO al titular del Contrato HGP-13221, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM N° 120 del 17 de febrero de 2023, para que presente:

- Formato Básico Minero-FBM anual 2012, el cual debe radicarse en la plataforma Anna Minería.
- Corrección del Formulario de Declaración y Pago de Regalías de los trimestres IV de 2021.
- Allegue el formulario para declaración y liquidación de regalías, correspondiente al IV trimestre de 2022.
- Licencia ambiental o certificado del trámite.

Para los requerimientos en cuestión, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del acto administrativo, para que alleguen las pruebas de cumplimiento o ejerzan el derecho a la defensa

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión HGP-13221 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 120 del 17 de febrero de 2023.

Mediante la plataforma Anna Minería se evaluarán las obligaciones radicas en dicha plataforma, esto es, la póliza No. 2143101027496, expedida por Seguros de Estado SA, el 18 de noviembre de 2022, con vigencia desde el 24 de noviembre de 2022 hasta el 24 de noviembre de 2023, y valor asegurado de \$ 1.000.000,

					fue presentado en la plataforma bajo radicados 61391-0 del 24 de noviembre de 2022, y 62958-0 del 29 de diciembre de 2022.; Así como los Formatos Básicos Mineros anuales de 2017, 2018. 2019, 2020, 2021 y 2022. Se envió el memorando 20229020486633 del 22 de diciembre de 2022, a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para su evaluación a la luz del memorando No. 20161200130133 del 14 de septiembre de 2016, con el fin de resolver los derechos de petición No. 20211000966302, 20211000966332, 20211000966382 y 20211000966352, radicados dentro de los títulos HGP-13231, HGP-13231, HGP-13241 y HGP-13242, respectivamente Se envió en correo electrónico del 23 de diciembre de 2022, el memorando N° 20229020486613 de 21-12-2022 a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para su evaluación, respecto al desistimiento a la solicitud de integración de áreas presentada por la concesionaria en el radicado N° 20211001514862 de 25 de octubre. Se remite a la Vicepresidencia de Seguimiento y control y Seguridad Minera para que evalúe el incumplimiento Resolución PARM-23 del 22 de diciembre de 2022, notificada por conducta concluyente el 27 de diciembre de 2022, hecho bajo apremio de multa respecto a la presentación un nuevo PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO-. sin que a la fecha haya dado cumplimiento. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del
--	--	--	--	--	---

						22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	HGP-13231	C&ENER S.A.S.	7	30/03/2023	PARM-158	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. HGP-13231, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: APROBACIONES Se procede a la aprobación de las siguientes obligaciones en el Contrato de Concesión HGP-13231: - Regalías del II y III de 2022, para mineral de CARBÓN REQUERIMIENTOS REQUERIR SO PENA DE SER MULTADO al titular del Contrato HGP-13231, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM N° 132 del 24 de febrero de 2023, para que presente: - Formato Básico Minero-FBM anual 2022, el cual debe radicarse en la plataforma Anna Minería. - Allegue el formulario para declaración y liquidación de regalías, correspondiente al I y IV trimestre de 2022.. - Allegue el formulario para declaración y liquidación de regalías, correspondiente al IV trimestre de 2021.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 18

					- Licencia ambiental o certificado del trámite. <u>Para los requerimientos en cuestión, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del acto administrativo, para que alleguen las pruebas de cumplimiento o ejerzan el derecho a la defensa</u> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión HGP-13231 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 132 del 24 de febrero de 2023. Mediante la plataforma AnnA Minería se evaluarán las obligaciones radicas en dicha plataforma, esto es, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-43-101027495 con vigencia desde el 24 de noviembre de 2022 hasta el 24 de noviembre de 2023, allegada por AnnA Minería con No. de radicado 61392-0 de 24 de noviembre de 2022.; Así como los Formatos Básicos Mineros. Se envió el memorando 20229020486633 del 22 de diciembre de 2022, a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para su evaluación a la luz del memorando No. 20161200130133 del 14 de septiembre de 2016, con el fin de resolver los derechos de petición No. 20211000966302, 20211000966332, 20211000966382 y 20211000966352, radicados dentro de los títulos HGP-13231, HGP-13231, HGP-13241 y HGP-13242, respectivamente.
--	--	--	--	--	--

					Se envió en correo electrónico del 23 de diciembre de 2022, el memorando N° 20229020486613 de 21-12-2022 a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para su evaluación, respecto al desistimiento a la solicitud de integración de áreas presentada por la concesionaria en el radicado N° 20211001514862 de 25 de octubre. Se remite a la Vicepresidencia de Seguimiento y control y Seguridad Minera para que evalúe el incumplimiento del AUTO PARM 350 de 2022 referente a la presentación de El Formato Básico Minero –FBM- anual 2009 y FBM semestral 2019, hecho bajo apremio de multa. sin que a la fecha haya dado cumplimiento. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>034-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	<i>6</i>	<i>30/03/2023</i>	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 034-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 034-98M, de conformidad con el artículo 75 del

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 18

					Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente: - Acto administrativo en firme de otorgamiento de la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite de licenciamiento emitido la autoridad ambiental. - Las evidencias del desarrollo de las actividades de conservación y mantenimiento del área del contrato N° 034-98M. Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 034-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 144 del 2 de marzo de 2023. REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 144 del 2 de marzo de 2023, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 034-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CALDAS) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según
--	--	--	--	--	--

						lo considerado en la parte motiva del presente acto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	137-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	6	30/03/2023	PARM-160	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 137-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 137-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente: - Acto administrativo en firme de otorgamiento de la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite de licenciamiento emitido la autoridad ambiental. - Las evidencias del desarrollo de las actividades de conservación y mantenimiento del área del contrato N° 137-98M.

					Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 137-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 155 del 3 de marzo de 2023. REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 155 del 3 de marzo de 2023, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 137-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CALDAS) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto. INFORMAR a la empresa titular que se tiene por recibida la respuesta presentada con radicado N° 20221002198772 del 20 de diciembre de 2022 al Auto PARM N° 776 de 4 de noviembre de 2022, subsanando lo requerido en tal actuación, de acuerdo con lo dispuesto en las consideraciones de este acto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del
--	--	--	--	--	---

						22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>027-98M</i>	ALEXANDER DE JESUS GALLEGO OSORIO MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	5	30/03/2023	PARM-161	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 027-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros, señor ALEXANDER DE JESUS GALLEGOS OSORIO y sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 027-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presenten: - Acto administrativo en firme de otorgamiento de la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite de licenciamiento emitido la autoridad ambiental. - Las evidencias del desarrollo de las actividades de conservación y mantenimiento del área del contrato N° 027-98M. Para lo anterior –para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día

					siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 027-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 149 del 3 de marzo de 2023. REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 149 del 3 de marzo de 2023, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 027-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CALDAS) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>HGP-13242</i>	<i>C&ENER S.A.S.</i>	<i>7</i>	<i>30/03/2023</i>	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. HGP-13242, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: APROBACIONES

Se procede a la aprobación de las siguientes obligaciones en el Contrato de Concesión HGP-13242:

- Regalías del I, II y III de 2022, para mineral de CARBÓN

REQUERIMIENTOS

REQUERIR SO PENA DE SER MULTADO al titular del Contrato HGP-13242, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM N° 133 del 24 de febrero de 2023, para que presente:

- Corrección del Formulario de Declaración y Pago de Regalías de los trimestres IV de 2021.
- Allegue el formulario para declaración y liquidación de regalías, correspondiente al IV trimestre de 2022.
- Licencia ambiental o certificado del trámite.

Para los requerimientos en cuestión, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del acto administrativo, para que alleguen las pruebas de cumplimiento o ejerzan el derecho a la defensa

**RECOMENDACIONES Y OTRAS
DISPOSICIONES**

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión HGP-13242 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 133 del 24 de febrero de 2023.

					Mediante la plataforma AnnA Minería se evaluarán las obligaciones radicas en dicha plataforma, esto es, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-43-101027494 con vigencia desde el 24 de noviembre de 2022 hasta el 24 de noviembre de 2023, fue presentado en la plataforma Tarea No. 11356088 del 11 de diciembre de 2022; Así como los Formatos Básicos Mineros anuales. Se envió el memorando 20229020486633 del 22 de diciembre de 2022, a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para su evaluación a la luz del memorando No. 20161200130133 del 14 de septiembre de 2016, con el fin de resolver los derechos de petición No. 20211000966302, 20211000966332, 20211000966382 y 20211000966352, radicados dentro de los títulos HGP-13231, HGP-13231, HGP-13241 y HGP-13242, respectivamente. Se envió en correo electrónico del 23 de diciembre de 2022, el memorando N° 20229020486613 de 21-12-2022 a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para su evaluación, respecto al desistimiento a la solicitud de integración de áreas presentada por la concesionaria en el radicado N° 20211001514862 de 25 de octubre. Se remite a la Vicepresidencia de Seguimiento y control y Seguridad Minera para que evalúe el incumplimiento Resolución PARM-21 del 19 de diciembre de 2022, hecho bajo apremio de multa respecto a la presentación un nuevo PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO-. Y respecto al auto PARM No. 848 de 16 de diciembre de 2022, referente a la presentación del Formato Básico Minero FBM
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 18

					semestral 2017, y Auto PARM No. 00524 del 6 de agosto de 2020 en relación a la presentación del FBM semestral 2019. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

ELABORO: MARY ISABEL RIOS CALDERON

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **31 de marzo de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM